GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, SEGÚN INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

CONCEPCIÓN, 31 / 10 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BI-01760/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la resolución Exenta N°3372 de 22 de diciembre de 2021 que aprueba el Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución Exenta 173/34/2023 del 11/01/2023 que designa a Doña Ana Torres Echeverría, como Directora Regional (s) de Junaeb, Región del Biobío; en la Resolución Exenta N°2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución Exenta Nº196 de fecha 24 de febrero de 2023 que aprueba constitución y acta de acuerdos de las comisiones regionales del programa residencia familiar estudiantil; en la Resolución Exenta Nº 197 de fecha 24 de febrero de 2023 que asigna beneficio programa residencia familiar estudiantil; y en las resoluciones N° 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 04, contempla la suma de M$ 6.992.755 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, la glosa presupuestaria N° 04 previamente referida, establece "Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.".

4.- Que, en el cumplimiento de la disposición legal antes citada, JUNAEB dicta Resolución Exenta en virtud de la cual fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el

año en curso y sus modificaciones.

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, que describe los procesos de focalización y asignación de los beneficios que entrega este Servicio y que complementa la regulación normativa de los mismos para el año 2023, y cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB; y el Manual de Gestión y Administración de Residencias, aprobado mediante la Resolución Exenta N°4253, de 2022, y sus modificaciones, que establece los procedimientos para la gestión y administración de los beneficios correspondientes a residencias estudiantiles, entre las cuales se encuentra la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

6.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el precitado Manual de Asignación de Beneficios, específicamente en el subtítulo 10.2., el área de becas regional según consta en la Minuta de fecha 30 de octubre de 2023, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Residencia Familiar Estudiantil, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutiva del presente acto;

7. Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de las solicitudes de configuración de controles programáticos en relación a la cantidad de 01 estudiante, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 30 de octubre de 2023;

Respecto de estudiante renovante que ha solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitud de suspensión segundo semestre a 01 estudiante de Enseñanza media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual de asignación singularizado en el considerando quinto del presente documento.

8.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en virtud de lo dispuesto en el subtítulo 5.7 y 6 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 del año 2022, de JUNAEB y sus modificaciones, y en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

9.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión segundo semestre del Programa Residencia Familiar Estudiantil a 01 estudiante de Enseñanza media para el año 2023, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, que se individualiza en el anexo N°1, según el siguiente desglose.

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDADDE BECAS
MEDIA	Suspensión anual	**0**
	Suspensión 1° semestre	**0**
	Suspensión 2° semestre	**1**
	SUB TOTAL	**1**
TOTAL GLOBAL		**1**

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 30 de octubre de 2023
- Anexo N°1: Individualización de renovante de Educación Superior del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2023, al cual se le acepta el control programático suspensión segundo semestre.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.236.GLOSA N° 04 Residencia Familiar Estudiantil.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

ANA VICTORIA TORRES ECHEVERRIA
Directora Regional (S)
Dirección Regional Del Biobío

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO 1	Digital	[redacted]		
MINUTA CONTROL PROGRAMATICO	Digital			

JCO/VPC/SSO

Distribución:

Dirección Regional Del Biobío

Anexo N°1

Individualización de renovante de Educación media del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2023, al cual se le acepta el control programático suspensión segundo semestre.

ENSEÑANZA MEDIA						
1. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N"	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	**REGISTRO**	DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección Bienestar Estudiantil
		Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	Lunes 30 de Octubre del 2023		
Lugar	Sala de reuniones direccion regional		
Hora Inicio	12:00 hrs	**Hora de Término**	12:15 hrs.
Motivo	Evaluación y sanción control programático, Programa de Residencia Familiar Estudiantil Proceso 2023.		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Viviana Soledad Pino Ceballos	
César Nicolás Inzunza Monsalve	

3.- Temas Tratados

1. Se da inicio a la reunión siendo las 15:00, la profesional de la Sección Bienestar Estudiantil Oficina Becas y Baes, de la Dirección Regional, Viviana Pino Ceballos, procede a dar lectura de los criterios de funcionamiento para la sanción del control programatico, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado por Resolución Exenta N° 4253 de fecha 30.12.2022.

2. El análisis de cada Entidad Ejecutora, se lleva a cabo de manera presencial, desde la sección de bienestar estudiantil de esta Dirección Regional, los antecedentes se hicieron llegar previamente via correo electrónico a la encargada del programa.

3. Se procede a evaluar y sancionar el caso presentado por la entidad ejecutora de Los Angeles, el cual se detalla a continuación de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

4. Por ultimo se señala que se debe reportar a la Entidad ejecutora respectiva la sanción final de los estados trabajos en comisión.

Entidad Ejecutora: Ilustre Municipalidad de Los Angeles:

Se sanciona y valida la siguiente suspensión segundo semestre:

MODALIDAD	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	NOMBRE_ENTIDAD
RENOVANTE	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

5. Siendo las 12:15 hrs., y habiendo sancionado las suspensiones segundo semestre presentadas por la entidad ejecutora a la comisión para su sanción correspondiente, se pone término a la reunión.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable
1. Consignar en sistema control programático de Suspension segundo semestre	Coordinadora regional prfe
2. Informar a las EE sanción del caso presentado	Coordinadora regional prfe

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" Nombre: VIVIANA PINO CEBALLOS Cargo: PROFESIONAL SECCIÓN BIENESTAR ESTUDIANTIL, OFICINA DE BECAS Y BAES DIRECCIÓN REGIONAL BIO BIO.	 Firma y timbre